

EXPEDIENTE VARIOS: CT-VT/A-12-2018

INSTANCIA REQUERIDA:
DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS E
INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **once de abril de dos mil dieciocho**.

A N T E C E D E N T E S:

I. Solicitud de información. El veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio 0330000037318, por la que se requirió información consistente en: *“Solicito un listado con los cincuenta salarios más altos del sujeto obligado. Especificar nombre, puesto, salario diario, prestaciones globales, descripción de funciones, escolaridad máxima, centro y horario de trabajo de cada uno.”* [sic]

II. Trámite. El veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, el Subdirector General de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial con fundamento en los artículos 123 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y 7 del *“ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 05/2015, DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS*

EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-12-2018

TEMPORALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN” (Lineamientos Temporales), la determinó procedente, para abrir el expediente UT-A/0067/2018.

III. Requerimiento de informe. Por oficio UGTSIJ/TAIPDP/0635/2018, el veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial requirió a la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, para que dentro del término de cinco días hábiles computados a partir de que le fuera notificado el aludido oficio, le informara en esencia: **a)** la existencia de la información y, en su caso, su clasificación; **b)** la modalidad o modalidades disponibles, ajustándose, en la medida de lo posible, a la solicitud de lo petitionado; y, **c)** en su caso, el costo de la reproducción.

IV. Respuesta del área. En respuesta, la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, a través del oficio DGRHIA/SGADP/DRL/191/2018, de seis de marzo de este año, manifestó que se trataba de información que se encontraba publicada, y proporcionó las ligas de internet respectivas.

V. Segundo requerimiento de informe. Por oficio UGTSIJ/TAIPDP/0827/2018, el dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial requirió nuevamente a la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, para que dentro del término de tres días hábiles computados a partir de que le fuera

EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-12-2018

notificado el aludido oficio, le remitiera informe complementario, en virtud de que el listado con las características solicitadas no fue localizado en los enlaces de internet.

VI. Prórroga. Durante el trámite del presente asunto, en sesión del veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho, el Comité de Transparencia autorizó prórroga de plazo extraordinario.

VII. Respuesta del área. En seguimiento, la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, mediante oficio DGRHIA/SGADP/DRL/223/2018, de veintiuno de marzo de este año, reitero que las remuneraciones de los servidores públicos del Alto Tribunal, se encontraban en fuentes de acceso público.

VIII. Remisión del expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. A través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/1018/2018, el tres de abril de dos mil dieciocho, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió el expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que conforme a sus atribuciones le diera el turno correspondiente a fin de que se elaborara el proyecto de resolución respectivo, por parte del Comité de Transparencia.

IX. Acuerdo de trámite. Mediante proveído de tres de abril de dos mil dieciocho, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal ordenó su remisión al Secretario Jurídico de la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de integrante de dicho órgano, para que conforme a sus atribuciones

**EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-12-2018**

procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción I, de la Ley General; 23, fracción I, y 27 de los Lineamientos Temporales.

C O N S I D E R A N D O:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para instruir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión de las solicitudes y satisfacer el derecho de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción I, de la Ley General; 65, fracción I, de la Ley Federal, y 23, fracción I, de los Lineamientos Temporales.

II. Análisis de fondo. Del análisis del caso se tiene que su base se centra en la solicitud de diversa información relacionada con los cincuenta salarios más altos que se pagan a los trabajadores de este Alto Tribunal, con el desglose de: nombre, puesto, salario diario, prestaciones globales, descripción de funciones, escolaridad máxima, centro y horario de trabajo.

Asimismo, como se vio previamente, la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, dijo que lo solicitado estaba en fuentes de acceso público, remitiendo a la información que este Alto Tribunal publica en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Ahora, para un análisis más puntual se procede al desglose en los siguientes apartados.

EXPEDIENTE VARIOS CT-VT/A-12-2018

II.I. En primer punto, el área dijo que la información de las remuneraciones de los servidores públicos se podían identificar de los Manuales de remuneraciones, ya que dio la liga donde estaban visibles los referidos documentos de dos mil tres a dos mil dieciocho¹.

Ahora, con el Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (Manual), se colma el acceso solicitado relativo a los salarios solicitados, el puesto, salario diario y prestaciones globales.

Esto porque, por un lado, el Manual citado, el cual centralmente sustenta su emisión sobre la base de los artículos 94, 99, 100, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otros; se elabora con la finalidad de integrar un instrumento administrativo que contenga el sistema de percepciones de los servidores públicos, así como las normas y lineamientos a observarse para su asignación, indicándose además aquellas prestaciones que se brindan a los servidores públicos a cargo del Poder Judicial de la Federación; con la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubren para cada uno de los niveles jerárquicos, atendiendo a los tabuladores vigentes y la normativa aplicable en cada una de las tres instancias que conforman el Poder Judicial de la Federación.

Así, el Manual tiene un objetivo material y formalmente regulatorio, en la medida que establece las normas y lineamientos que se deben observar para la asignación de las percepciones, prestaciones y demás

¹ <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-VIII>

EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-12-2018

beneficios que se cubren a los servidores públicos adscritos al Poder Judicial de la Federación, conforme a su nivel jerárquico.

Por otro lado, porque precisamente de ese documento es posible extraer en el caso de la solicitud, la jerarquía y escala de retribución de las plazas de los servidores públicos de este Alto Tribunal, con la respectiva definición y precisión de cuáles son todos éstos y sus alcances, es decir, da cuenta clara, de entre otros conceptos, con las prestaciones; asimismo, del anexo 2 denominado *“Presupuesto Analítico de Plazas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”* (Anexo), con lo que es posible identificar los salarios mensuales netos de todos los servidores públicos de este Alto Tribunal, los que se relacionan específicamente por el cargo o puesto, debiendo resaltar que en dicho anexo se determinan los niveles salariales, esto último, entendido como la escala de sueldos relativa a cada uno de los puestos.

Conforme a lo referido, del análisis y/o comparativo del contenido de los documentos que se proporcionan al ciudadano, como ya se dijo, se pueden obtener cuáles son los salarios más altos, con lo cual se satisface el acceso solicitado al respecto.

Por otro lado, si bien, con el Manual referido se proporcionaron los montos de los salarios mensuales netos, el peticionario podrá obtener el monto del salario diario de la operación aritmética de dividir la cifra.

II.II. En lo que corresponde a los datos del nombre, escolaridad, descripción de funciones y centro de trabajo, la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, remitió a la

EXPEDIENTE VARIOS CT-VT/A-12-2018

información que este Alto Tribunal publica en la Plataforma Nacional de Transparencia².

Con esto es visible que el acceso a la información se satisface a cabalidad, en tanto que, al seguir las instrucciones o pasos en la referida plataforma³ se obtienen los datos requeridos.

Ello, puesto que, remitiéndose en específico a la información del formato: “II – Estructura Orgánica”, se logra obtener los datos relativos a los puestos o cargos, con una breve descripción de sus atribuciones, responsabilidades y/o funciones.

Por otra parte, en el formato: “VII – Directorio de servidores públicos” se despliega un listado que contiene, entre otros datos, el nombre, cargo o puesto, y área o unidad administrativa de adscripción, con el domicilio laboral de los servidores públicos de este Alto Tribunal.

De igual forma, en el formato: “XVII – Información curricular de los(as) servidores(as) publicas(os)”, también se despliegan los nombres de todos los servidores públicos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación con algunos datos como son: el nivel máximo de estudios, la carrera genérica y el enlace o hipervínculo a la versión pública del currículum vitae.

II.III. Por último, respecto al horario de trabajo, el área informó que de conformidad con el artículo 12, de la Condiciones Generales de

² <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>

³ *Llenar los campos de: Entidad Federativa con Federación”; Sujeto Obligado con “Suprema Corte de Justicia de la Nación”; Ley con “Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública_Ámbito Federal”; Artículo con “Art. 70- En la Ley federal y de las Entidades federativas se contemplará que os sujetos obligados pongan a disposición del...”.*

EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-12-2018

Trabajo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁴, “*los servidores públicos estarán obligados a laborar durante los horarios que señale el titular del órgano de su adscripción, atendiendo a las necesidades del servicio, así como a los derechos laborales aplicables en materia de duración de la jornada de trabajo, por lo tanto dichos titulares podrán adecuar el horario dentro del máximo legal*”.

Ahora, con independencia de lo referido por el área, este Comité encuentra que, para satisfacer las exigencias que derivan del quehacer jurisdiccional, las funciones o atribuciones de los servidores públicos del Alto tribunal se desarrollan sobre la jornada que prevé el artículo 123, apartado B, constitucional⁵, y en todo caso, atenderá a las cargas de trabajo que exige la labor.

Esto es así porque en orden a lo establecido por el artículo 17 constitucional, la prestación de la justicia debe ser de manera pronta, completa y oportuna, lo que se confirma el cumplimiento inexorablemente de las cargas de trabajo a que se hacían referencia.

En ese sentido, por una parte, cobra aplicación lo establecido por el citado artículo 12, de la Condiciones Generales de Trabajo de la

⁴ *Visibles en la siguiente liga:*

https://www.scjn.gob.mx/conoce-la-corte/marconormativo/public/api/download?fileName=CONDICIONES_GENERALES_DE_TRABAJO_DE_LA_SCJN_2016.pdf

⁵ “**Artículo 123.** *Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.*

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

...

B. *Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:*

I. *La jornada diaria máxima de trabajo diurna y nocturna será de ocho y siete horas respectivamente. Las que excedan serán extraordinarias y se pagarán con un ciento por ciento más de la remuneración fijada para el servicio ordinario. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas;...*”

EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-12-2018

Suprema Corte de Justicia de la Nación, y por otra parte, el artículo 10, de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de Confianza de la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁶ (Condiciones), que determinan que la jornada de trabajo será aquella que en principio cumpla con la jornada establecida por la Constitución, y que se corresponda con las necesidades del servicio.

Luego entonces, en tanto que las Condiciones determinan la necesidad de cumplir con la jornada laboral constitucional siempre que se satisfagan las necesidades del servicio correlativas con las cargas de trabajo, se tiene que la respuesta al dato del registro u horario predeterminado en estudio de este apartado, es **igual a cero**, concepto que implica un valor en sí mismo y, por tanto, un elemento que atiende la solicitud de acceso en la parte conducente.

Por tanto, se solicita a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial ponga a disposición del peticionario la información relativa a las ligas de internet, proporcionadas por la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa donde se encuentran publicados los datos solicitados.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

⁶ **“Artículo 10.** La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición de la Suprema Corte, cuya duración se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y atendiendo a las necesidades del servicio.”

**EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-12-2018**

ÚNICO. Se estima satisfecha la solicitud de información en los términos señalados en los considerandos de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante, a la instancia requerida y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firman los licenciados Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia, Presidente; Magistrado Constancio Carrasco Daza, Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales; y Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Máximo Tribunal, integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-12-2018**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Esta hoja corresponde a la última del expediente CT-VT/A-12-2018, emitida por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de once de abril de dos mil dieciocho. CONSTE.-